

pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: **Hoy Miércoles 30 de octubre del 2019 (dos mil diecinueve)**, siendo las **9:39 a. m. (NUEVE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS )**, del día, y en virtud de existir el quórum legal, declaro legalmente instalada esta **VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del H. Cabildo de Tecomán, Colima. -----

----- Para el desahogo del **TERCER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario, para que diera lectura al orden del día propuesto para la Sesión, procediendo en consecuencia el Secretario del Ayuntamiento **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, y una vez que concluyó la lectura, **el Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo se procedió a levantar la votación correspondiente siendo aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Hacienda Municipal, presenta Anteproyecto de Ley de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 para el Municipio de Tecomán, Col., para su aprobación y posteriormente remitirlo al H. Congreso del Estado. Solicitándole al **Regidor Sergio Anguiano Michel** de lectura al documento en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, mismo que procedió en los siguientes términos:

OFICIO No. 97/2019

**MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN**  
**PRESENTE.**

Los suscritos integrantes de la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL por este conducto, y con fundamento en el artículo 95, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción IV, Inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 13, fracción II, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad, y Gasto Publico Municipal; y en el artículo 97, fracción I, del Reglamento del Gobierno del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; le hago entrega del ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 PARA EL MUNICIPIO DE TECOMAN que se nos hizo llegar mediante Oficio No. TSM/298/2019 por el Tesorero Municipal C.P. J. JESUS ROJAS FERMIN.

Lo anterior, para que en la próxima Sesión de Cabildo, se presente para su aprobación y remisión al H. Congreso del Estado, toda vez que ya fue explicado en reunión de trabajo con anterioridad, por el Tesorero Municipal.

ATENTAMENTE

Tecomán, Colima. A 30 de Octubre del 2019

**INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA**

**SERGIO ANGUIANO MICHEL**  
PRESIDENTE. RUBRICA.

**ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA**  
SECRETARIO RUBRICA.

**LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES**  
SECRETARIA RUBRICA.

JOSÉ MARIA RODRÍGUEZ SILVA  
SECRETARI RUBRICA.

MTRA. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS  
SECRETARIA RUBRICA.

Una vez que terminó la lectura **el Presidente Municipal** manifestó que la propuesta de Ley ya fue dada a conocer por el Tesorero Municipal con anterioridad. **El Secretario del Ayuntamiento** informó que efectivamente en reunión de trabajo el Tesorero Municipal hizo una amplia explicación respecto a esta Ley, el cual está presente para si quedó alguna duda. **El Presidente Municipal** manifestó que no habiendo observaciones, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación de forma nominal, procediendo el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la propuesta que presentó la Comisión de Hacienda Municipal respecto al Anteproyecto de Ley de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 para el Municipio de Tecomán, Col., a fin de remitirlo al H. Congreso del Estado Solicitando den su voto de forma nominal. Respondiente de la siguiente forma:

C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA PRESIDENTE MUNICIPAL, a favor, LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL, a favor, LIC. ÁNGEL ANTONIO VENEGAS LÓPEZ, REGIDOR, a favor, DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA, REGIDORA, a favor, C. JOSÉ MA. RODRÍGUEZ SILVA, REGIDOR, a favor, MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMÍREZ, REGIDORA, a favor, ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, REGIDOR, a favor, C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS, REGIDORA, a favor, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, a favor, MTRA. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS, REGIDORA, a favor, DR. ARTURO GARCÍA NEGRETE, REGIDOR, a favor, C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS, REGIDORA, a favor, MTRO. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ, REGIDOR, a favor. El **Mtro. Humberto Uribe Godínez, Secretario del H. Ayuntamiento, informa que resultó aprobado por unanimidad de votos, EL CUAL TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.**

**ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA EJERCICIO FISCAL 2020.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA EJERCICIO FISCAL 2020.**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

**SEGUNDO.-** Que en consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en su artículo 9º y 87, fracción IV; principios estos que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en sus artículos 17, fracción VII y 45, fracción IV, inciso a), en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado de Colima, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

**TERCERO.-** Que el Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los elementos económicos (*Ingresos*) necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los Ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, así como sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

En este contexto, es conveniente mencionar que en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán Colima para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, tiene como propósito el precisar los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Tecomán, Colima, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

**CUARTO.-** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Ayuntamientos estarán obligados a remitir anualmente al H. Congreso del Estado para su aprobación, sus proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre; y hasta el 15 de noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal y en concordancia con el precepto anteriormente referido, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), establece que es facultad y obligación de los ayuntamientos, por conducto de los cabildos respectivos, autorizar y remitir anualmente al Congreso, para su aprobación, a más tardar el 31 de octubre y hasta el 15 de noviembre de cada tres años, cuando con motivo del

cambio de gobierno municipal, la iniciativa de ley general de ingresos municipales para el siguiente año.

**QUINTO.-** Es importante resaltar que en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2020 que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en el Decreto mediante el cual se aprobó por el H. Congreso de la Unión, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia partir del 1° de enero de 2009, misma que establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo, asimismo contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales.

Así como a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de abril 2013 y la última reforma publicada el día 27 de septiembre de 2018, así mismo lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En base a lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, siendo éstos los siguientes: de Ingresos provenientes de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones Federales, Aportaciones Federales, Convenios e Ingresos Derivados de Financiamiento; mismos que para el ejercicio fiscal 2020 suman un total de **\$485,480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).**

**SEXTO.-** Que la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 18, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Aunado a lo anterior, los Municipios, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos:

*I. Proyecciones de finanzas públicas*, con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

*II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas*, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

*III. Los resultados de las finanzas públicas* que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y

*IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores*, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, dato que para el caso del Municipio Libre de Tecomán, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a 123,191 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por tal motivo las proyecciones y resultados referidos comprenden sólo un año. Por las argumentaciones antes expuestas y fundamentos vertidos, se somete a la consideración y en su caso, aprobación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, el siguiente:

#### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, Colima para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

#### **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**ARTÍCULO 1.-** El Municipio libre de Tecomán, Colima percibirá en el ejercicio fiscal 2020 la cantidad de \$ 485,480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales, ingresos convenidos e ingresos derivados de financiamiento, que a continuación se detallan:

N	Rubro	Tipo	Clase	Conc	Descripción	Proyectado para el Ejercicio 2020
0	00	00	00	00	<b>INGRESOS DEL GOBIERNO</b>	
0	01	00	00	00	<b>IMPUESTOS</b>	<b>48,727,156.67</b>
0	01	01	00	00	<b>IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>226,654.38</b>
0	01	01	01	00	<b>IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PUBLICAS</b>	<b>226,654.38</b>
1	01	01	01	01	BOX Y LUCHA LIBRE	1,297.82
1	01	01	01	03	CORRIDAS DE TOROS	11,538.70
1	01	01	01	04	CHARREADAS Y JARIPEOS	94,140.47
1	01	01	01	05	CIRCOS Y CARPAS	17,296.45
1	01	01	01	09	OTROS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES	102,380.95
0	01	02	00	00	<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>40,141,777.06</b>
0	01	02	01	00	<b>IMPUESTO PREDIAL</b>	<b>40,141,777.06</b>
1	01	02	01	01	IMPUESTO PREDIAL URBANO EDIFICADO	34,673,720.32
1	01	02	01	02	IMPUESTO PREDIAL URBANO NO EDIFICADO	2,221,439.34
1	01	02	01	03	IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	9,807,064.33
1	01	02	01	04	IMPUESTO PREDIAL PARCELAS	248,723.89
1	01	02	01	06	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES POR PRONTO PAGO	-3,413,281.78
1	01	02	01	07	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES JUBILADOS Y PENSIONADOS	-3,395,889.05
0	01	03	00	00	<b>IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES</b>	<b>5,999,625.59</b>
1	01	03	01	00	<b>IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES</b>	<b>5,999,625.59</b>
0	01	07	00	00	<b>ACCESORIOS</b>	<b>2,359,099.64</b>
0	01	07	01	00	<b>ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL</b>	<b>2,269,781.57</b>
1	01	07	01	01	GASTOS DE EJECUCIÓN	77,762.03
1	01	07	01	02	MULTAS	652,693.19
1	01	07	01	03	RECARGOS	839,468.03
1	01	07	01	05	HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN	699,858.32
1	01	07	01	06	DESCUENTOS EN RECARGOS	0.00
1	01	07	01	07	DESCUENTOS EN MULTAS	0.00
0	01	07	02	00	<b>ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS Y DIV. PÚB.</b>	<b>878.70</b>
1	01	07	02	04	HONORARIOS DE INTERVENCIÓN	878.70
0	01	07	03	00	<b>ACCESORIOS DEL IMP. SOBRE TRANSM. PATRIMONIAL</b>	<b>88,439.37</b>
1	01	07	03	02	MULTAS	22,164.01
1	01	07	03	03	RECARGOS	66,275.36
0	04	00	00	00	<b>DERECHOS</b>	<b>37,250,545.57</b>
0	04	01	00	00	<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>1,453,171.71</b>
0	04	01	01	00	<b>USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS</b>	<b>1,453,171.71</b>
1	04	01	01	01	ESTACIONAMIENTO AUTOMÓVILES DE SITIO	2,636.09
1	04	01	01	03	ESTACIONAMIENTO CAMIONES URBANOS Y MINIBUSES	4,569.22
1	04	01	01	06	USO PARA PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS, AMBULANTES Y TIANGUIS	1,237,022.44
1	04	01	01	08	OTROS NO ESPECIFICADOS	208,943.97
0	04	03	00	00	<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>25,139,142.94</b>
1	04	03	01	00	<b>SERVICIOS MÉDICOS</b>	<b>55,062.03</b>
0	04	03	02	00	<b>ALUMBRADO PÚBLICO</b>	<b>20,520,550.55</b>
1	04	03	02	01	RECAUDACION CFE	20,093,395.21
1	04	03	02	02	RECAUDACION TESORERIA	427,155.34
1	04	03	03	00	<b>ASEO PÚBLICO</b>	<b>1,387,062.73</b>
1	04	03	04	00	<b>CEMENTERIOS</b>	<b>836,960.89</b>
1	04	03	05	00	<b>RASTRO</b>	<b>1,547,349.69</b>
1	04	03	06	00	<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>792,157.05</b>

0	04	04	00	00	<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>10,163,456.94</b>
0	04	04	01	00	<b>LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS</b>	<b>1,822,635.74</b>
1	04	04	01	01	PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	447,463.39
1	04	04	01	02	PERMISOS DE REMODELACIÓN	15,061.58
1	04	04	01	03	PERMISO PARA DEMOLICIÓN	30,031.51
1	04	04	01	05	PERMISO PARA CONSTRUCCIÓN DE ALBERCAS	1,574.75
1	04	04	01	06	PERMISO PARA BARDEOS	83,248.65
1	04	04	01	09	OTROS PERMISOS DE CONTRUCCIÓN	310,234.43
1	04	04	01	10	ALINEAMIENTOS	61,321.80
1	04	04	01	11	DESIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL	16,425.97
1	04	04	01	12	AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO	208.18
1	04	04	01	13	DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO	283,499.87
1	04	04	01	14	MEDICIÓN DE TERRENOS	63,452.66
1	04	04	01	15	LICENCIA PARA ROMPER PAVIMENTOS, BANQUETAS O MACHUELOS.	49,198.26
1	04	04	01	17	PERMISO PARA SUBDIVISIÓN O FUSIÓN DE LOTES	144,713.95
1	04	04	01	20	LICENCIA DE URBANIZACIÓN	76,486.75
1	04	04	01	21	AUTORIZACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN	0.00
1	04	04	01	23	INCORPORACIÓN MUNICIPAL	405.96
1	04	04	01	24	CERTIFICADO DE HABITALIDAD.	3,326.91
1	04	04	01	25	INSCRIPCIÓN O REFRENDO COMO PERITO DE OBRA.	235,981.13
0	04	04	02	00	<b>ANUNCIOS Y PUBLICIDAD</b>	<b>236,984.16</b>
1	04	04	02	01	PUBLICIDAD PERMANENTE	234,944.06
1	04	04	02	02	PUBLICIDAD TRANSITORIA	2,040.10
0	04	04	03	00	<b>BEBIDAS ALCOHOLICAS</b>	<b>4,514,410.98</b>
1	04	04	03	01	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO	242,295.41
1	04	04	03	02	REFRENDO DE ANUAL DE LICENCIA	2,109,479.63
1	04	04	03	03	CAMBIO DE DOMICILIO	2,861.62
1	04	04	03	04	CAMBIO DE PROPIETARIO	23,116.66
1	04	04	03	05	HORAS EXTRAS	1,841,671.73
1	04	04	03	06	PERMISO PARA REALIZACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES	125,104.08
1	04	04	03	07	PERMISO PARA FUNCIONAMIENTO TEMPORAL	169,881.85
0	04	04	04	00	<b>LICENCIAS Y PERMISOS</b>	<b>502.94</b>
1	04	04	04	01	EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS DE VIDEO JUEGOS Y SINFONOLAS	502.94
0	04	04	05	00	<b>REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES</b>	<b>1,325,604.17</b>
1	04	04	05	01	EN OFICINAS	1,324,430.63
1	04	04	05	03	DIVORCIOS	1,173.54
0	04	04	06	00	<b>CATASTRO</b>	<b>1,295,715.41</b>
1	04	04	06	01	COPIAS E IMPRESIONES	5,307.15
1	04	04	06	02	INFORMES Y CERTIFICACIONES DE CATASTRO	7,037.28
1	04	04	06	03	AVALÚOS, ASIGNACION DE CLAVES Y MEDICIONES	970,230.28
1	04	04	06	04	FUSIONES, SUBDIVISIONES, RELOTIFICACIONES, CESIONES Y REGISTROS	313,140.69
0	04	04	07	00	<b>ECOLOGÍA</b>	<b>55,053.69</b>
1	04	04	07	03	AUTORIZACIÓN PARA PODA O DERRIBO DE ÁRBOL	11,117.85
1	04	04	07	23	OTRAS CERTIFICACIONES	43,935.84
0	04	04	08	00	<b>DIVERSAS CERTIFICACIONES</b>	<b>912,549.85</b>
1	04	04	08	02	CERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA	4,426.14
1	04	04	08	03	SOLVENCIAS FISCALES	20,018.73
1	04	04	08	04	CONSTANCIAS	207,462.91

1	04	04	08	05	REGISTRO DEL RIESGO DE SINIESTRALIDAD	680,642.07
0	04	05	00	00	ACCESORIOS	494,773.98
1	04	05	02	00	RECARGOS	493,801.61
1	04	05	03	00	GASTOS DE EJECUCIÓN	972.37
0	05	00	00	00	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	2,264,378.47
0	05	01	00	00	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	2,264,378.47
0	05	01	01	00	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	2,063,504.94
1	05	01	01	01	VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	797,713.89
1	05	01	01	02	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	397,214.47
1	05	01	01	03	FORMAS IMPRESAS	861,010.37
1	05	01	01	10	OTROS PRODUCTOS	7,566.21
0	05	01	03	00	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	200,873.52
1	05	01	03	02	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	74,666.76
1	05	01	03	03	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	34,390.83
1	05	01	03	04	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	21,261.91
1	05	01	03	05	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	70,554.03
0	06	00	00	00	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,959,567.45
0	06	01	00	00	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,959,567.45
0	06	01	02	00	MULTAS	1,863,308.41
1	06	01	02	01	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	1,858,238.40
1	06	01	02	02	RECARGOS DE MULTAS	5,070.01
1	06	01	03	00	INDEMNIZACIONES	96,200.00
0	06	01	09	00	OTROS APROVECHAMIENTOS	59.04
1	06	01	09	01	INTERESES	47.04
1	06	01	09	05	APOYOS	0.00
1	06	01	09	07	OTROS	12.00
0	08	00	00	00	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	367,798,351.84
0	08	01	00	00	PARTICIPACIONES	201,934,078.00
1	08	01	01	00	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	132,711,225.00
1	08	01	02	00	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	46,676,516.00
1	08	01	03	00	TENENCIA	296.00
1	08	01	04	00	ISAN	2,135,005.00
1	08	01	05	00	IEPS	3,427,023.00
1	08	01	06	00	FONDO DE FISCALIZACIÓN	5,492,319.00
1	08	01	07	00	IEPS GASOLINA Y DIESEL	5,346,694.00
1	08	01	09	00	PARTICIPACION ARTÍCULO 3-B LCF	6,145,000.00
0	08	02	00	00	APORTACIONES	164,499,961.00
0	08	02	01	00	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	73,820,211.00
1	08	02	01	01	FAIS DEL EJERCICIO	73,820,211.00
0	08	02	02	00	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	90,679,750.00
1	08	02	02	01	FORTAMUN DEL EJERCICIO	90,679,750.00
0	08	03	00	00	CONVENIOS	1,364,312.84
1	08	03	03	00	ZOFEMAT	1,091,450.27
0	08	03	06	00	CONVENIOS DE PROGRAMAS FEDERALES	272,862.57
1	08	03	06	02	APORTACIONES DEL FONDO ZOFEMAT	272,862.57
0	10	00	00	00	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	27,480,000.00
0	10	01	00	00	ENDEUDAMIENTO INTERNO	27,480,000.00
0	10	01	01	00	PRÉSTAMOS A CP	27,480,000.00
1	10	01	01	06	CREDITO QUIROGRAFARIO A CORTO PLAZO	27,480,000.00



0	00	00	00	00	<b>SUBTOTAL</b>	<b>485,480,000.00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>485,480,000.00</b>

## CAPÍTULO PRIMERO

### Disposiciones generales

**Artículo 2.-** Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir.

**Artículo 3.-** Para los efectos de esta ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en contra de los servidores públicos municipales, se equiparán a créditos fiscales, previa la aprobación del Congreso del Estado, las autoridades fiscales municipales tendrán la obligación de hacerlos efectivos, de manera conjunta o individual.

**Artículo 4.-** Las Contribuciones, Derechos Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2020, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

**Artículo 5.-** Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como Convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

**Artículo 6.-** Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2020 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición “los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico”; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 7.-** Durante el ejercicio fiscal 2020 se causarán recargos, por conceptos de indemnización al fisco municipal por la falta de pago oportuno de las contribuciones o los aprovechamientos, ya sea en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales o los convenios respectivos, dichos recargos se aplicarán por cada mes o fracción

de mes que transcurra desde la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó, aplicando la tasa del 2.25% mensual sobre saldos insolutos. La tasa señalada en el presente artículo será aplicable por el retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del Municipio de Tecomán, de los ingresos recaudados, salvo lo dispuesto en el artículo 2 de la presente ley.

**Artículo 8.-** En el Municipio de Tecomán, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, durante el ejercicio fiscal 2020 proyecta recaudar y administrar la cantidad de \$ 70,315,936.52 (SETENTA MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.). Ingresos provenientes por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de Aguas del Estado de Colima. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecomán, Colima, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán y en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima.

**Artículo 9.-** -Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2020, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19 y 86 fracción VI de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, Colima; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

## **POLITICA DE INGRESO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.**

En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, La ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se prevé que los ingresos a recaudar durante el ejercicio fiscal 2020, se destinaran a cubrir el gasto público del Municipio de Tecomán, Colima; y su

aplicación se hará orientada al cumplimiento de los objetivos y metas que se encuentran previstos en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tecomán, por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Tecomán, Colima deberá actuar en base a lo siguiente:

#### **OBJETIVO.**

Fortalecer las finanzas públicas del Municipio de Tecomán, Colima, mediante la ejecución de los actos administrativos, que impacten de manera directa el incremento de los ingresos municipales y con estos se apliquen para brindar mejores servicios públicos en bienestar de las familias Tecomenses.

#### **ESTRATEGIAS.**

- Promover la actualización de las Leyes y Reglamentos Municipales de índice fiscal y administrativo que infieren de manera directa en la generación de mayores ingresos municipales.
- Promover e incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los sujetos obligados de sus obligaciones fiscales dentro del marco legal aplicable.
- Promover los convenios necesarios con instituciones de banca múltiple, tienda de conveniencia e instituciones públicas estatales y municipales para otorgar más ventanillas receptoras de pagos de contribuciones municipales al alcance de los sujetos obligados.
- Ejercer de manera activa la facultad económico-coactiva enfocada a disminuir la cartera vencida con la que cuenta la hacienda pública municipal y con eso fortalecerla en materia de ingresos tributarios.
- Actualizar de manera los padrones de contribuyentes con el fin de incrementar los ingresos por contribuciones municipales.

#### **META.**

- Con lo mencionado en supra líneas, el Honorable Ayuntamiento de Tecomán, determina obtener un incremento porcentual mínimo del 4.0% con relación al ejercicio 2019, esto derivado del crecimiento real del PIB estimado para el 2020 más el esfuerzo recaudatorio que harán las áreas involucradas.

#### **A) INGRESOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 2020.**

El H. Ayuntamiento de Tecomán, estima obtener recursos por \$ 485, 480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

## INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

### I. IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en \$ **48,727,156.67** (Cuarenta y ocho millones setecientos veintisiete mil ciento cincuenta y seis pesos 67/100 m.n.), mismos que se calcularon considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del ejercicio fiscal 2019 y las recaudadas de octubre a diciembre de 2018, y con un crecimiento estimado del 4.0% esperado para el 2020 ya que todas nuestros cobros están tabulados con valor de referencia de la U.M.A.

### II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

No se prevé.

### III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

### IV. DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos se proyecta recaudar \$**37,250,545.57** ( Treinta y siete millones doscientos cincuenta mil quinientos cuarenta y cinco pesos 57/100 m.n.) mismos que se calcularon considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del ejercicio fiscal 2019 y las recaudadas de octubre a diciembre de 2018, y con un crecimiento estimado del 4.0% esperado para el 2020 ya que todas nuestros cobros están tabulados con valor de referencia de la U.M.A.

### V. PRODUCTOS.

Los ingresos por Productos se estiman en \$**2,264,378.47** (Dos millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y ocho pesos 47/100 m.n.), considerando el potencial de ingresos del Municipio de Tecomán, Colima, por las contraprestaciones que reciba por los servicios por los servicios que preste en sus funciones de derecho privado, por el rendimiento de sus operaciones financieras, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, mismos que se calcularon considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del ejercicio fiscal 2019 y las recaudadas de octubre a diciembre de 2018, y con un crecimiento estimado del 4.0% esperado para el 2020 ya que todas nuestros cobros están tabulados con valor de referencia de la U.M.A.

### VI. APROVECHAMIENTOS.

Los ingresos derivados de los aprovechamientos se estiman en \$ **1'959,567.45** (Un millón novecientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y siete pesos 45/100 m.n.), mismos que se calcularon considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del ejercicio fiscal 2019 y las recaudadas de octubre a diciembre de 2018, y con un crecimiento estimado del 4.0% esperado para el 2020 ya que todas nuestros cobros están tabulados con valor de referencia de la U.M.A.

### VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

## VIII. PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

De conformidad con la Norma para armonizar la presentación de la información a la iniciativa de Ley de Ingresos, este rubro comprende las Participaciones, Aportaciones y Convenios, mismo que fueron estimados en los términos siguientes:

Por concepto de Participaciones Federales del Ramo 28, se prevé obtener la cantidad de \$ **201,934,078.00 (Doscientos un millones novecientos treinta y cuatro mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, por los siguientes conceptos: El Fondo General de Participaciones, El Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto sobre Producción y Servicios, Fondo de Impuesto sobre Producción y Servicios de Gasolina y Diesel, Fondo de Compensación ISAN, Fondo de ISR, el Incentivo ISAN y el Incentivo Tenencia.

Por su parte en materia de Aportaciones Federales o Ramo 33 se prevé obtener la cantidad de \$**164,499,961.00 (Ciento sesenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 m.n.)** por concepto de Fondo de Aportación para la Infraestructura Social y Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, FAISM y FORTAMUN, respectivamente. De participaciones y aportaciones federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir.

En lo referente a los Convenios, se prevé obtener la cantidad de \$**1,364,312.84 (Un millón trescientos sesenta y cuatro mil trescientos doce pesos 84/100 m.n.)**, considerando los ingresos que se logren recaudar de los derechos por la zona federal marítimo terrestre y las aportaciones que se efectúen por parte del municipio, estado y la federación a dicho fondo federal.

## IX. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

No se prevé ingresos por este concepto.

## X. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

## XI. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

De conformidad con las disposiciones plasmadas en la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios se contempla la contratación de un crédito quirografario a corto plazo, mismo que de conformidad con el artículo 30 fracción I de la citada ley en supra líneas que a la letra dice:

- I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;

Al respecto es importante señalar que los ingresos totales de este anteproyecto de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020 sin incluir el financiamiento es por la cantidad de \$

458'000,000.00 ( CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. ) mismo que sirve de base para calcular el 6% al que tendríamos como techo financiero para la contratación del Crédito Quirografario a Corto plazo y que al realizar la operación aritmética nos da como resultado la cantidad de \$ 27'480,000.00 ( VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N. ), así mismo manifestar que el destino de los recursos que se obtengan mediante dicha contratación serían destinados para cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, tal y como se encuentra previsto en el artículo 31 primer párrafo de la multicitada ley en supra líneas.

#### **B) DEUDA CONTINGENTE.**

El H. Ayuntamiento de Tecomán, al cierre del mes de Septiembre de 2019, no se presenta deuda contingente en sus finanzas.

#### **C) RIESGOS RELEVANTES**

El entorno macroeconómico previsto para 2020 se encuentra sujeto a riesgos a la baja que podrían modificar las estimaciones anteriores, donde destacan los siguientes: I) El cambio de políticas públicas del gobierno federal del cual deriva una disminución considerable de las participaciones federales y las estrategias que seguirá la administración, II) la tensión comercial a nivel mundial que ha afectado las expectativas de inflación y que ha generado alzas de precios en bienes y servicios, III) dudas de un crecimiento económico estable derivado del bajo desempeño que han tenido las inversiones en sectores tradicionales este año, IV) un posible menor dinamismo de la economía de Estados Unidos de Norte América, y V) una elevada volatilidad en los mercados financieros nacionales e internacionales. Lo que puede generar una caída en la RFP y como consecuencia de esto un impacto directo en las Participaciones Federales, en consecuencia, de lo anterior se propone la implementación de diversas estrategias con el propósito de generar más recaudación de ingresos propios y con ello mitigar en la medida de lo posible un escenario como el planteado anteriormente.

#### **D) RESULTADO DE LAS FINANZAS PUBLICAS QUE ABARCAN EL ULTIMO AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL 2019**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Tecomán del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2019 y los estimados para el resto del ejercicio.

### **Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF**

Municipio de Tecomán, Colima.  
Resultados de Ingresos - LDF  
(PESOS)

Concepto (b)	Año 5 <sup>1</sup> (c)	Año 4 <sup>1</sup> (c)	Año 3 <sup>1</sup> (c)	Año 2 <sup>1</sup> (c)	Año 2018	Año 2019
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b> (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)					<b>273,535,965.20</b>	<b>306,067,548.11</b>
A. Impuestos					43,735,566.58	55,789,885.38
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos					30,332,678.23	38,139,107.06
E. Productos					1,930,906.72	2,374,370.66
F. Aprovechamientos					1,419,456.56	2,583,883.87
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
H. Participaciones					196,117,357.11	207,180,301.14
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>					<b>151,287,988.78</b>	<b>184,831,120.28</b>
A. Aportaciones					128,883,903.00	153,821,160.90
B. Convenios					22,404,085.78	31,009,959.38
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>					<b>23,900,000.00</b>	
A. Ingresos Derivados de Financiamiento					23,900,000.00	
<b>Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>					<b>448,723,953.98</b>	<b>490,898,668.39</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición					23,900,000.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas					-	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+ 2)</b>					<b>23,900,000.00</b>	<b>0.00</b>

**E) PROYECCION DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, CONSIDERANDO PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLITICA ECONOMICA.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Tecomán, Col. para el ejercicio 2021 en adhesión al ejercicio 2020.

**Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF**

Municipio de Tecomán, Colima. Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año 2020	Año 2021	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>292,135,726.16</b>	<b>300,899,797.94</b>				
A. Impuestos	48,727,156.67	50,188,971.37				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos	37,250,545.57	38,368,061.94				
E. Productos	2,264,378.47	2,332,309.82				
F. Aprovechamientos	1,959,567.45	2,018,354.47				
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
H. Participaciones	201,934,078.00	207,992,100.34				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>165,864,273.84</b>	<b>170,840,202.06</b>				
A. Aportaciones	164,499,961.00	169,434,959.83				
B. Convenios	1,364,312.84	1,405,242.23				
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>27,480,000.00</b>	<b>28,304,400.00</b>				
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	27,480,000.00	28,304,400.00				
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>485,480,000.00</b>	<b>500,044,400.00</b>				
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	27,480,000.00	28,304,400.00				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00				
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>27,480,000.00</b>	<b>28,304,400.00</b>				

Las premisas empleadas en el apartado E) y mismas a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, fueron las mismas empleadas en lo narrado en el apartado B), siendo el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación en base a su evolución en el tiempo, se estima en base a información histórica y consiste en estimar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con una variación monetaria, tomando en cuenta el crecimiento del 3%.



DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COLIMA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, APROBADO EN LA SESION CORRESPONDIENTE A LA VIGESIMA EXTRAORDINARIA del H. CABILDO. - -

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA  
PRESIDENTE MUNICIPAL.-RUBRICA.

LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES  
SINDICO MUNICIPAL.-RUBRICA.

LIC. ANGEL ANTONIO VENEGAS LOPEZ  
REGIDOR.-RUBRICA.

DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA  
REGIDORA .-RUBRICA.

C.JOSE MA. RODRIGUEZ SILVA  
REGIDOR.-RUBRICA.

MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMIREZ  
REGIDORA .-RUBRICA.

ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES  
REGIDOR.-RUBRICA.

C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS  
REGIDORA.-RUBRICA.

C. SERGIO ANGUIANO MICHEL  
REGIDOR .-RUBRICA.

MTRA. ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS  
REGIDORA.-RUBRICA.

C. ARTURO GARCIA NEGRETE  
REGIDOR .-RUBRICA.

C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS  
REGIDORA.-RUBRICA.

MTRO. SANTIAGO CHAVEZ CHAVEZ  
REGIDOR.-RUBRICA.

MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.-RUBRICA.

- - - - - En el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** Manifestó que las Comisiones de Asuntos Jurídicos y la de Hacienda Municipal, presentan en conjunto un dictamen, mediante el cual se propone la autorización para la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con el Gobierno del Estado de Colima. Solicitándole a la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas**, para que de lectura a los resolutivos del dictamen en su calidad de Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, procediendo a la lectura, en los siguientes términos:

**DICTAMEN 01, EN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE HACIENDA MUNICIPAL MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**

**CC. H. INTEGRANTES DEL CABILDO MUNICIPAL DE TECOMAN, COLIMA. PRESENTES**

Los suscritos integrantes de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Hacienda Municipal, sometemos a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe el convenio de colaboración entre el Gobierno del Estado de Colima y el Municipio de Tecomán, debido a lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes

**ANTECEDENTES:**

I.- Que en fechas 2 de julio del año 2019, en el desahogo del orden del día de la Décimo Tercera Sesión Ordinaria del Cabildo Municipal, se presentó en asuntos generales la